icfes mejor saber

002 04 ENE. 2011

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ.

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,** quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte, **GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ ,** identificada con la cédula de ciudadanía 22.518.459 de Barranquilla quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ICFES requiere de la contratación de los diferentes bienes y servicios que sean necesarios en desarrollo de sus actividades misionales, lo cual a su vez se traduce en el aprovechamiento y destinación de sus recursos. **2.** Que los estudios previos realizados por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales señalan que *"...en el cumplimiento de sus funciones de apoyo y asesoría, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales actualmente no sólo desarrolla el trámite de procesos de selección, elaboración de contratos y asesorías a las áreas misionales; sino que se extiende a la necesidad de adoptar nuevas estrategias de abastecimiento que permitan generar valor agregado para la organización y que aporten en la sostenibilidad del ICFES como empresa."* **3.** Que los citados estudios previos agregan que *"Para continuar apoyando a las áreas misionales en la consecución de los bienes y servicios que requieren para su correcto funcionamiento, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales requiere para el año 2011 del apoyo de un Ingeniero Industrial con experiencia en el área de contratación, que apoye la gestión realizada en la subdirección y contribuya a implementar las estrategias de abastecimiento requeridas para mejorar el proceso de contratación".* **4.** Que en los estudios previos referidos se concluye que *"Por las consideraciones expuestas, se hace necesario contar con un profesional en Ingeniería Industrial, calificado para realizar estudios de mercado, términos de referencia y apoyar la contratación que adelanta en general la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales. "* **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente realizar la contratación solicitada **6.** Que la presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece *"...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."*, la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267; por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 15 numeral 2 de la Resolución 000127 de 2010 (Manual de contratación) modificado por la Resolución 200 de 2010, el cual *establece "...Cuando el valor*

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ.

del bien, obra o servicio a contratar supera los 50 SMMLV sin exceder de los 250 SMLMV la selección del contratista se efectuará mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA..." y el artículo 19 literal c, de la misma resolución, en el que se establece que el ICFES podrá contratar directamente *"...Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultoría".* **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El contratista se compromete para con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la ejecución de las estrategias de abastecimiento necesarias para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por las áreas misionales del Instituto, conforme a los lineamientos y directrices del manual de contratación de la entidad y la normativa aplicable. **CLÁUSULA SEGUNDA CLÁUSULA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **2.** Apoyar y asesorar en las labores que se adelanten en todos los procedimientos de la Subdirección de Abastecimiento, de acuerdo con las pautas que le sean dadas por el Supervisor del Contrato. **3.** Realizar, apoyar y asesorar en la elaboración de los estudios previos e investigaciones de mercado requeridos por las áreas misionales. **4.** Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento en la ejecución de las estrategias de abastecimiento de bienes y servicios del ICFES, conforme al manual de contratación de la entidad y la legislación existente, con el fin de mejorar el valor agregado y reducir costos. **5.** Apoyar cuando le sea requerido, en la elaboración de proyectos para modificar el Manual de Contratación en temas que le sean de su conocimiento técnico y práctico. **6.** Desarrollar las labores que le sean asignadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. **8.** Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. **9.** Asumir y pagar ante los entes respectivos los impuestos y contribuciones que se causen con ocasión del presente contrato. **10.** Presentar para el pago, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, y de los impuestos a que haya lugar. **11.** Rendir los informes que le sean solicitados. **12.** Cumplir cabalmente el objeto del contrato. **13.** Garantizar la calidad del servicio y responder por él. **14.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el Contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias.**15.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **16.** Aportar la respectiva garantía del contrato. **17.** Avisar oportunamente al ICFES de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **18.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL ICFES: 1.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **4.** Velar por el estricto